



consorcio de abastecimiento
de aguas a fuerteventura

Dpto: Tesorería
Expte: Padrón fiscal-Mensual Marzo-2020
Ref: A.C.G./a.d.l..p

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE FUERTEVENTURA	
Fecha	03 JUN 2020
REGISTRO SALIDA	
Número:	1420

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

*C/Doctor Juan de Padilla, 7
35002-Las Palmas de Gran Canaria*

Adjunto le remito edicto relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza de la **Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable**, correspondiente al **mes de marzo** del ejercicio 2020, con el ruego de que sea publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, tengan por convenientes.

En Puerto del Rosario, a 2 de junio de 2020.

El Presidente,



Fdo.: Blas Acosta Cabrera

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Resolución de esta Presidencia, dictada con fecha 2 de junio de 2020, el padrón de la **Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable**, correspondiente al **mes de marzo del ejercicio 2020**, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Administración y Tablón de anuncios del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), por el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia del CAAF, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la **Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable**, correspondiente al **mes de marzo del ejercicio 2020**, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: **del 10 de junio de 2020 al 10 de agosto de 2020**, ambos inclusive.

El lugar de pago será en las siguientes Entidades colaboradoras, en horario de atención al público:

- BANCO SANTANDER**
- CAJAMAR (Caja Rural)**
- BANKIA**

Los abonados que hayan recibido el recibo de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los abonados que tengan el recibo domiciliado, tendrán el cargo en cuenta entre el 10 y el 12 de junio de 2020, ambos inclusive.

Los abonados que no hayan recibido el aviso de pago podrán retirarlo en las oficinas de atención al abonado, en horario, de 8 a 14 horas de Lunes a Viernes, y en el plazo establecido.

Los abonados que su situación económico-financiera le impida efectuar el pago en los plazos establecidos, podrán solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de los recibos, en el plazo de pago en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda o solicitado el aplazamiento o fraccionamiento, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Puerto del Rosario, a 2 de junio de 2020.

El Presidente,



Fdo.: Blas Acosta Cabrera